Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 55-2018-MDM

Majes, 07 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 08 de fecha 30 de Abril del presente año, acordó

VISTOS: El INFORME N° 00028-2018/DEMUNA, LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y DEFENSORÍA MUNICIPAL ABG. JOVA MONTES URDAY EL DICTAMEN NRO. 037-2018/SGAJ/MDM, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018, EMITIDO POR LA SUB. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Y, CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que el Informe N° 00028-2018/DEMUNA, la encargada del departamento del servicio social y defensoría municipal abg. Jova Montes Urday, solicita la aprobación de un convenio cuyo objetivo es que el Poder Judicial otorgue en la modalidad de afectación en uso un área de terreno de 500 metros cuadrados del terreno ubicado en el Modulo A Sector Área Central Manzana E-02 lote 22 Ciudad Majes a la municipalidad distrital de Majes, a efecto de construir la infraestructura para la DEMUNA Majes.

Que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2013-MDM de fecha 12 de Septiembre del 2013, la municipalidad distrital de Majes en calidad de propietaria, APROBÓ transferir en la modalidad de DONACION a la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. la totalidad del inmueble ubicado en el Modulo A, Sector Área Central, Manzana E-02, Lote 22, Provincia de Caylloma, y Departamento de Arequipa, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Arequipa, partida registral N° 11226566, con un área de 1663.40 metros cuadrados

Que el Informe de la encargada de la DEMUNA, señala es de urgente necesidad contar con una infraestructura adecuada para la atención de diversos casos como Centro de Conciliación, orientación psicológica, visitas sociales, abandono moral y material, adjunta proyecto de convenio y memorial.

Que la municipalidad a través del departamento del servicio social y defensoría municipal, tiene la necesidad de contar con un terreno de 500 metros cuadrados, para ejecutar una infraestructura adecuada para la atención de diversos casos como es Centro de Conciliación, orientación psicológica, visitas sociales por el crecimiento de la población.

Que el Artículo 84° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 2 señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en el punto 2.4. Prescribe que las Municipalidades tienen entre sus funciones "Organizar, administrar y ejecutar los programas de protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que la ubicación considera proponer un convenio a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con la finalidad

www.munimajes.gob.pe

de afectar en uso 500 metros del terreno denominado: Modulo A Sector Área Central Manzana E-02 lote 22 Ciudad Majes, por un plazo de cinco años.

Que, el artículo 97° del Decreto Supremo No. 007-2007-Vivienda, señala que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Asimismo el artículo 99 de la norma legal acotada establece que la solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará.

Que, el artículo 101° de la misma norma señala: "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada".

Que, el artículo 102° señala que la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa.

Que, la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto. 5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa aprobación mediante el Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación. Por **UNANIMIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.- el convenio de afectación del inmueble ubicado en el Modulo A, Sector Área Central, Manzana E-02, Lote 22, Provincia de Caylloma, y Departamento de Arequipa entre el Poder Judicial Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad distrital de Majes, con el objeto de construir una infraestructura adecuada para el funcionamiento del departamento del servicio social y defensoría municipal - Centro de Conciliación, orientación psicológica, visitas sociales por abandono moral y material.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el otorgamiento de facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes **ELARD ADRIAN HURTADO RETAMOZO** para que suscriba el convenio de cogestión interinstitucional entre **PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL